

ACTA DE ADJUDICACIÓN INVITACIÓN PRIVADA 014 de 2026	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO
PROPONENTE	CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO
REPRESENTANTE LEGAL	JADERD SMITH QUIÑÓNEZ DORADO
C.C N.	1.085.951.425
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$154.549.666)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso contractual por invitación privada de oferta No. **014 de 2026**, cuyo objeto consiste en la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO en la fecha prevista para tal efecto, la Secretaria General de la “**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA -EMDUCE-**”, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, debidamente facultada para suscribir el presente acto según Resolución 08 del 20 de febrero de 2025, procede a la adjudicación del contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, facultada para adelantar procesos contractuales orientados al cumplimiento de su objeto misional, de conformidad con su régimen jurídico aplicable, su Manual de Contratación y las normas que regulan la contratación estatal en lo que resulte pertinente.

Que, conforme al régimen contractual aplicable a EMDUCE, el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Invitación Privada, en atención a la naturaleza del objeto contractual, a la necesidad de garantizar la selección objetiva, la transparencia, la economía, la responsabilidad y la publicidad del proceso, así como a las reglas previstas en el Documento Definitivo de Invitación Privada No. 014 de 2026.

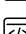
Que el objeto del proceso corresponde a la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO”, cuyo propósito es garantizar el seguimiento, control y vigilancia integral de la ejecución del contrato de obra, en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

Que la necesidad de contratar la interventoría se justifica en la obligación de asegurar el adecuado control de la ejecución del proyecto de infraestructura vial, la correcta inversión de los recursos públicos comprometidos,

 Calle 15 AA N. 13E - 21, La Ceja (Ant.) - NIT. 901.105.143 - 5

 www.emduce.gov.co

 info@emduce.gov.co

 Código postal - 055010 // Urbanización Miraflores

la verificación de cantidades, calidad, cumplimiento de especificaciones técnicas, observancia de las obligaciones contractuales y acompañamiento integral a la entidad durante la ejecución y cierre del proyecto. Que, en desarrollo del proceso de selección, EMDUCE expidió el Documento Definitivo de Invitación Privada No. 014 de 2026, en el cual se establecieron las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, económicas y de participación que debían cumplir los interesados, así como las reglas de verificación, evaluación, subsanación, rechazo, declaratoria de desierta y adjudicación del contrato.

Que el Documento Definitivo de Invitación Privada dispuso que las propuestas serían recibidas en el correo electrónico institucional de EMDUCE y que, posteriormente, se realizaría la verificación técnica, económica y jurídica de las ofertas, evaluando el cumplimiento de los documentos básicos, requisitos técnicos, jurídicos, contractuales, financieros, plazo y presupuesto oficial establecidos. Así mismo, señaló que si la propuesta resultaba hábil, procedería su evaluación técnica y económica.

Que mediante Adenda No. 001 se modificaron aspectos del proceso relacionados con el presupuesto oficial, el valor del proceso, el plazo de ejecución y el cronograma, quedando el presupuesto oficial definitivo en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$154.585.366), y el plazo de ejecución en seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Que dentro del término previsto para la presentación de ofertas se recibió propuesta del CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO, proponente plural integrado por VIVAS PERAFÁN INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.691.125-4, con una participación del noventa por ciento (90%), y EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y SUMINISTROS S.A.S. – EMCOSUM S.A.S., identificada con NIT 901.598.126-4, con una participación del diez por ciento (10%). En el documento consorcial se designó como representante legal principal al señor Jaderd Smith Quiñónez Dorado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.951.425.

Que el CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO presentó propuesta económica por valor total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$154.549.666), valor que no supera el presupuesto oficial definitivo y se encuentra por encima del noventa y ocho por ciento (98%) del mismo, razón por la cual fue considerada económicamente admisible dentro del proceso.

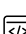
Que el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación preliminar de la propuesta presentada, evaluando los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos, de experiencia, equipo mínimo, garantía de seriedad, propuesta económica y plazo ofertado, conforme a las condiciones establecidas en la Invitación Privada y sus adendas.

Que en el Informe de Evaluación Preliminar se concluyó que el proponente cumplía con la identificación del proponente plural, la documentación jurídica básica, la garantía de seriedad de la oferta, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la propuesta económica. No obstante, se formularon observaciones respecto de la experiencia habilitante, el equipo mínimo requerido y el plazo ofertado, toda vez que la carta de presentación

 Calle 15 AA N. 13E - 21, La Ceja (Ant.) - NIT. 901.105.143 - 5

 www.emduce.gov.co

 info@emduce.gov.co

 Código postal - 055010 // Urbanización Miraflores

indicaba un plazo de nueve (9) meses, mientras que la Adenda No. 001 había fijado el plazo definitivo en seis (6) meses.

Que respecto de la capacidad financiera y organizacional, el Comité Evaluador verificó la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de los integrantes del consorcio, aplicando la ponderación conforme al porcentaje de participación de cada integrante, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 1,99, índice de endeudamiento de 0,58, razón de cobertura de intereses que cumple, rentabilidad sobre patrimonio de 0,81 y rentabilidad sobre activos de 0,30, indicadores que acreditan el cumplimiento de los mínimos exigidos en la Invitación Privada.

Que, en relación con la experiencia habilitante, el Comité Evaluador verificó que el proponente aportó como experiencia el contrato identificado en el RUP con el consecutivo No. 048, relacionado con interventoría a proyecto vial, el cual se encontraba finalizado y clasificado en al menos dos de los códigos UNSPSC exigidos; sin embargo, preliminarmente se concluyó que no alcanzaba el valor mínimo requerido, al registrarse un valor de 49,98 SMMLV frente a un cálculo inicial aproximado de 54,30 SMMLV.

Que, respecto del equipo mínimo requerido, el Comité Evaluador observó preliminarmente que el profesional propuesto para el cargo de Director de Interventoría no acreditaba más de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, requisito exigido en los documentos del proceso, razón por la cual se requirió al proponente para que, dentro del término de traslado, presentara las aclaraciones o subsanaciones que considerara procedentes, siempre que estas recayeran sobre condiciones existentes con anterioridad al cierre y no implicaran modificar, mejorar o completar la oferta en aspectos no subsanables.

Que, en cumplimiento del debido proceso y de las reglas de la Invitación Privada, se dio traslado del Informe de Evaluación Preliminar al proponente, otorgándole la oportunidad de presentar observaciones, aclaraciones o subsanaciones frente a los aspectos señalados por el Comité Evaluador, dentro del término establecido para tal efecto.

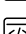
Que el CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO presentó documento de subsanación dentro del término otorgado, mediante el cual ratificó su compromiso de ejecutar el contrato dentro del plazo de seis (6) meses, de conformidad con la Adenda No. 001; solicitó la revisión del cálculo de la experiencia habilitante en SMMLV de la vigencia 2026; y ajustó los roles del equipo mínimo requerido, indicando como Director de Interventoría al profesional Jesús Orlando Vásquez Maca y como Residente de Interventoría al profesional Jesús Sebastián Torres Rosero.

Que el Comité Evaluador revisó las aclaraciones y documentos allegados en la etapa de subsanación y concluyó que la aclaración del plazo no modificaba la oferta, sino que armonizaba la carta de presentación con la Adenda No. 001; que el cálculo de la experiencia habilitante debía efectuarse con base en el salario mínimo mensual legal vigente de 2026, por lo cual el 50% del presupuesto oficial equivalía aproximadamente a 44,14 SMMLV y el contrato aportado, con 49,98 SMMLV, superaba el mínimo requerido; y que el ajuste del equipo mínimo recaía sobre un requisito habilitante que no otorgaba puntaje, no modificaba la propuesta económica ni alteraba factores de comparación.

 Calle 15 AA N. 13E - 21, La Ceja (Ant.) - NIT. 901.105.143 - 5

 www.emduce.gov.co

 info@emduce.gov.co

 Código postal - 055010 // Urbanización Miraflores

Que, como resultado de la evaluación definitiva, el Comité Evaluador concluyó que la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO quedó HABILITADA DEFINITIVAMENTE, al cumplir con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos, de experiencia, equipo mínimo, garantía de seriedad, plazo y propuesta económica exigidos en la Invitación Privada No. 014 de 2026.

Que, una vez habilitada la propuesta, el Comité Evaluador procedió a realizar la asignación de puntaje conforme a los factores de ponderación establecidos en la Invitación Privada, evaluando los criterios de certificaciones de calidad obtenidas en otros proyectos de obras civiles o de similares características, propuesta económica, estímulo a la industria nacional, puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad y ausencia de multas.

Que respecto del factor de certificaciones de calidad obtenidas en otros proyectos de obras civiles en general y de similares características, se verificó que los soportes aportados a partir de la página 127 correspondían al contrato identificado como experiencia No. 048, el cual fue utilizado para acreditar la experiencia habilitante y cuya fecha de terminación no se encontraba dentro de los últimos cinco (5) años exigidos para este factor; por tanto, no resultó procedente asignar puntaje en dicho criterio.

Que en la evaluación de los factores de ponderación el CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO obtuvo un puntaje total de TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTOS SOBRE MIL POSIBLES (350/1.000), discriminados así: cero (0) puntos en certificaciones de calidad, doscientos (200) puntos en propuesta económica, cien (100) puntos por estímulo a la industria nacional, cero (0) puntos por trabajadores con discapacidad y cincuenta (50) puntos por ausencia de multas.

Que el Documento Definitivo de Invitación Privada No. 014 de 2026 no estableció un puntaje mínimo como condición para adjudicar o aceptar la propuesta, sino que dispuso que las ofertas hábiles serían objeto de evaluación técnica y económica, y que EMDUCE adjudicaría el contrato al oferente cuya propuesta se ajustara a la Invitación y resultara seleccionada previo análisis jurídico, financiero, técnico y económico.

Que la Invitación Privada también previó que, en caso de presentarse una sola oferta, esta sería evaluada y, si cumplía con los requisitos exigidos y EMDUCE la consideraba conveniente, podría adjudicar el contrato y terminar el proceso de selección.

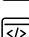
Que, en el presente proceso, la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO fue la oferta evaluada, resultó habilitada definitivamente, se ajusta al presupuesto oficial, cumple las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas exigidas, no se encuentra incurso en causal de rechazo y resulta conveniente para los intereses de EMDUCE, en atención a la necesidad de contratar la interventoría requerida para el adecuado seguimiento y control del proyecto.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador recomendó continuar con la etapa correspondiente y proceder con la aceptación de la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO, por encontrarse habilitada, ajustada a la Invitación Privada No. 014 de 2026, conforme al presupuesto oficial y conveniente para la entidad.

 Calle 15 AA N. 13E - 21, La Ceja (Ant.) - NIT. 901.105.143 - 5

 www.emduce.gov.co

 info@emduce.gov.co

 Código postal - 055010 // Urbanización Miraflores

Que, de conformidad con lo anterior, resulta procedente adjudicar el proceso de Invitación Privada No. 014 de 2026 al CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO, representado legalmente por Jaderd Smith Quiñónez Dorado, por el valor total ofertado de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$154.549.666), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y por un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

DECIDE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Invitación Privada No. 014 de 2026, cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO”, al CONSORCIO INTERPAVIMENTO CALOTO, integrado por VIVAS PERAFÁN INGENIERÍA S.A.S., NIT 901.691.125-4, con una participación del 90%, y EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y SUMINISTROS S.A.S. – EMCOSUM S.A.S., NIT 901.598.126-4, con una participación del 10%, representado legalmente por Jaderd Smith Quiñónez Dorado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.951.425.

SEGUNDO. VALOR. Establecer como valor de adjudicación la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$154.549.666), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

TERCERO. Establecer como plazo de ejecución del contrato el término de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, aprobación de garantías y demás requisitos de ejecución exigidos por EMDUCE.

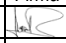
CUARTO. Ordenar la comunicación de la presente acta al adjudicatario, para que proceda con las actuaciones necesarias para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, incluyendo la constitución de las garantías exigidas en el proceso contractual.

QUINTO. Publicar o comunicar la presente actuación conforme a las reglas de publicidad previstas en la Invitación Privada No. 014 de 2026, el Manual de Contratación de EMDUCE y las normas aplicables.

La presente acta se suscribe el día 15 de mayo de 2026.

Valentina Isaza

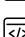
VALENTINA JARAMILLO ISAZA
Secretaria General EMDUCE

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Luisa María Botero Monsalve - Asesora Jurídico		mayo de 2026
Revisó y Aprobó	Valentina Jaramillo Isaza – Secretaria General		mayo de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			

 Calle 15 AA N. 13E - 21, La Ceja (Ant.) - NIT. 901.105.143 - 5

 www.emduce.gov.co

 info@emduce.gov.co

 Código postal - 055010 // Urbanización Miraflores